

El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

FRANQUEO CONCERTADO

Año XVIII

REDACCION Y ADMINISTRACION

Descalzos, 6. — LEÓN

León, Junio 18 de 1920

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año ocho pesetas, y cuatro un semestre

Núm. 928

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

PAGO ADELANTADO

¿Nuevo cisma?

Nuestras Asociaciones pasan por una tremenda crisis de indisciplina, de confusión y de inconsciencia. Es un fenómeno que no tiene explicación satisfactoria, pero que indudablemente se viene observando siempre que se conceden mejoras al magisterio.

Los que se creen preteridos se reúnen, discuten, toman acuerdos y elevan peticiones a espaldas de la Asociación en que se hallan inscritos, y sin pararse a reflexionar si esas reuniones antirreglamentarias constituirán una falta de consideración a los demás asociados y si sus peticiones pudieran lesionar derechos de otros compañeros de profesión.

Claro es que no siempre son espontáneas estas extralimitaciones societarias; hay alguien que aprovecha todas las ocasiones para atizar la discordia y pescar a río revuelto, dispuesto en todo momento a enarbolar por enésima vez su maltrecho banderín de enganche. Pero si la experiencia ha de servirnos para algo, no debemos echar al olvido sus lecciones, bien recientes por cierto y harto elocuentes por desgracia. ¿Qué han conseguido don Hernán y demás disidentes de la Nacional, que fundaron ligas, asociaciones y federaciones a granel? Retrasar, sin duda alguna, en unos cuantos años la unión total de los maestros y la vindicación de sus derechos. Esa es su obra, su única obra.

Maestros de derechos limitados que en estos días os agitaís, os movéis, os reunís para... pedir cosas! Yo miro con simpatía ese vuestro desparter brioso, ese deseo de llegar hasta donde llegue el que más; pero presiento el fracaso por la inoportunidad de vuestras gestiones y por que entiendo que no es el camino que seguís el que conduce al éxito.

Reflexionad. Vuestras aspiraciones, en lo que tengan de legítimas y justas, quizá, seguramente, sean más fácilmente realizables dentro de las actuales Asociaciones y con el asentimiento y apoyo de vuestros otros compañeros de profesión, asentimiento y apoyo que no han de faltarnos, aunque haya interesados en haceros creer lo contrario. No destruyais en un momento de apasionada ofuscación la entidad societaria que tantos esfuerzos y tiempo ha costado construir y a la que unos y otros se lo debemos todo.

Maestros de oposición y maestros de derechos limitados aspiramos a mejorar las condiciones de nuestro vivir económico y profesional. Unidos, triunfaremos; divididos, correremos vertiginosamente hacia el más ruidoso y ridículo fracaso.

Meditemos unos y otros, que aún es tiempo.

ROQUE

ASOCIACIÓN

MURIAS DE PAREDES

En Murias de Paredes, a 23 de abril de 1920, reunidos mayoría de los socios en el domicilio social, a las diez de la mañana, previa la citación correspondiente, el señor Presidente abre la sesión.

Por el mismo se da cuenta de las gestiones realizadas por esta directiva, desde la última Asamblea verificada en Madrid, para haber de conseguir la implantación de los sueldos que en ella se acordó.

Por el señor Secretario se da lectura al acta de la anterior, que fué aprobada, como también lo fueron las cuentas leídas por el señor Tesorero.

Seguidamente se acordó:

1.º Dar un voto de confianza a la permanente de la Nacional y Provincial, a fin de que éstas dispongan libremente el homenaje de gratitud que juzguen conveniente tributar a cuantos se hayan distinguido en el apoyo de nuestras últimas mejoras.

2.º Interesar a la Nacional gestione la derogación del artículo 5.º del Real decreto de 16 de abril y la Real orden de 17 del mismo mes, referentes a escuelas clausuradas, por los perjuicios que irrogan a los maestros a quienes, por inculpabilidad suya, afectan tales disposiciones.

3.º Que se le autorice al maestro, que no tenga casa-habitación, para que pueda vivir donde le convenga, en tanto no se le facilite.

4.º Que las escuelas vacantes pasen todas por el concurso general de traslado.

5.º Unirse todos los maestros del partido, para en caso de elecciones, ofrecer el conjunto de los votos al candidato que inspire más confianza y se comprometa a defender con mayor interés los asuntos del magisterio.

6.º Pedir desaparezca la nota de derechos limitados para todos los maestros que cuenten diez o más años de servicios, y, para los restantes, se restablezcan las oposiciones restringidas en las ca-

pitales de provincia; y que los ejercicios parciales aprobados en unas, sirvan de abono en otras, a semejanza de lo que sucede, por ejemplo, en Correos.

7.º Ver con desagrado que los capitalistas y hacendados manden sus hijos a educarse en centros docentes, distintos de nuestras escuelas nacionales, por ser esto una rémora para el ascendiente y dignificación moral del maestro y fomentar la tendencia de los niños ricos a imponerse a los pobres, tendencia que, más tarde, degenera en tirantez y rompimientos entre las clases humildes y elevadas; pues, cuando todos los niños, sin distinción de origen, se educan en el mismo ambiente, desaparecerá el antagonismo funesto que existe entre las diferentes clases sociales; los edificios escolares dejarán de ser las infames zahurdas y focos de infección, donde pierden la salud el maestro y los niños de los pobres, y, por otra parte, estarán aquéllos provistos del material pedagógico y científico necesario, para la buena marcha y perfecto desarrollo de la labor docente.

8.º Suspender, por ahora, toda gestión relativa a la Caja de reserva, iniciada por los maestros de León.

9.º Conceder el socorro de partido a los herederos de D. Leonardo García, maestro fallecido de Mirantes.

10.º Admitir la renuncia de socio de D. David Escudero, maestro de Corbón.

11.º Aprobar el reglamento por el que se ha de regir, en lo sucesivo, esta Asociación parcial; remitirlo a la aprobación del Sr. Gobernador civil e imprimir un ejemplar de él para cada socio.

12.º Considerar como socios a todos los maestros que ejerzan en el partido, siendo propietarios.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dio por terminada la sesión, de que yo, el secretario, certifico. *Quintín González*. B.º B.º: El presidente, *Angel A. Rubio*.

Junta de Maestros de derechos limitados del partido de Astorga

En la ciudad de Astorga, a 6 de Junio de 1920, siendo las once de la mañana, se reunieron en el Hotel Roma, los maestros de derechos limitados, habiendo tomado los siguientes acuerdos:

1.º Ver con desagrado la gran apatía que hay por parte de muchos maestros de derechos limitados de la provincia, sin tener en cuenta que nues-

tra unión constituye la mayoría de la fuerza para el asunto que se ventila, y se les excita para que secunden nuestra empresa, valiéndose de los medios que estén a su alcance.

2.º Que para llegar a la realización del objeto que nos proponemos llevar a cabo, no es este tiempo oportuno, por lo que se cree conveniente suspender este asunto hasta que se abran nuevamente las Cortes, debiendo entonces volver a emprender nuevamente nuestra campaña, pues para que se den facilidades para adquirir la plenitud de derechos, es indispensable la modificación de la ley de presupuestos hoy vigente, y eso no puede conseguirse hasta que se reanuden las Cortes.

3.º Que al conceder mejoras a los maestros nacionales de cualquier forma que sea, se hagan proporcionalmente por orden de escalafón, comprendiendo todas las categorías, para que el beneficio sea general.

4.º Que el sueldo máximo de los maestros de derechos limitados, siempre que éstos estén en posesión del correspondiente título de maestro nacional, se amplíe hasta pesetas 5.000 anuales.

5.º El señor Presidente, D. David García, da lectura a una carta del Excmo. Sr. Director general de 1.ª Enseñanza, en donde manifiesta que para adquirir la plenitud de derechos, no es lo suficiente el título de maestro. En vista de esto, se acuerda formular una petición al excelentísimo Sr. Ministro del ramo, para que se establezcan las oposiciones restringidas en las capitales de partido, en la forma que se venían haciendo, y que el cuestionario sea el que se empleaba en 1910 y años sucesivos.

6.º Que si se hace el escalafón separadamente, conforme está proyectado, se haga por orden correlativo, según hoy se encuentra, puesto que aun cuando hay muchos maestros que tienen oposiciones aprobadas, como éstos no están comprendidos dentro del número de plazas, no tienen derecho a ocupar mejor número en el escalafón, como así está resuelto.

7.º Interesar a los demás compañeros de la provincia, de derechos limitados, que creen la Junta en los partidos donde no lo han hecho.

8.º Que la mitad de las escuelas vacantes que se destinan al concurso de traslado, correspondan a los maestros de derechos limitados.

9.º Que por la Asociación Nacional se gestione del excelentísimo Sr. Ministro, el

pago del material de adultos que se nos adeuda de los años de 1918, 19 y 20.

10. Se nombra una Comisión para que estudie el proyecto de Reglamento por el que se ha de regir esta Asociación de maestros de derechos limitados.

11. Que en la primera reunión que al efecto se celebre, quedarán nombrados definitivamente, el Secretario de la misma, Tesorero y demás vocales.

12. El señor Presidente da cuenta de haber recibido una Memoria que le envía el señor Presidente del Comité provincial suscrita por el mismo y por D. Hernán de la Puerta, en donde se hace ver que se halla constituido el Comité nacional para la defensa e intereses de los maestros de derechos limitados, siendo presidente del mismo D. Hernán de la Puerta; en dicha Memoria pone de manifiesto lo que se propone llevar a cabo, y se distribuyen entre los asistentes varios ejemplares de la citada Memoria, después de enterados de la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, acordando se envíe todo lo expuesto al señor Director del periódico profesional de la provincia El Distrito Universitario, a fin de que se digne ordenar su inserción en el mismo.

El Presidente,
David García

OFICIAL

REAL ORDEN DE 28 DE MAYO

resolviendo dudas relacionadas con la adjudicación de las nuevas Escuelas, con el plazo de provisión y con el destino de los opositores, especialmente en Canarias y Baleares.

Ilmo. Sr.: La creación de Escuelas nacionales por virtud de la ley de Presupuestos ha coincidido con la aplicación del Real decreto de 16 de abril último y de la Real orden complementaria del siguiente día, originando este hecho dudas relacionadas con la adjudicación de las nuevas Escuelas, con el plazo de provisión y con el destino de los opositores, especialmente en Canarias y Baleares.

Los primeros números de propuesta que regentan Escuelas solicitan concurrir hoy a la elección de las creadas definitivamente con sus demás compañeros de 1918, ya que ellos, para no perder sus derechos, tuvieron que optar, a raíz de las oposiciones, entre un número limitado de plazas,

con exclusión de estas otras que ahora se crean, y que no podían entonces considerarse como creadas por faltar los créditos previos e indispensables, consignados en la vigente ley, y porque está advertido en varias disposiciones que las llamadas Escuelas provisionales no existen en la realidad ni deben proveerse con ningún carácter.

El plazo de provisión no alcanza en todas las provincias a las creaciones definitivas de Escuelas, dando origen a cierta desigualdad, y el destino o residencia de estos opositores sin colocar, de quienes se trata, no debe ser obligatorio cuando invocan la legislación antigua en la parte que les beneficia, siquiera ahora se les aplique, desde luego, las ventajas del nuevo orden de cosas.

Habida cuenta del período legislativo de transición y de lo ya expuesto, y haciendo uso de la autorización concedida en el art. 7.º del Real decreto de 16 de abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que, en las provincias donde por virtud de la ley de Presupuestos se hayan creado Escuelas definitivas unitarias o Secciones de graduadas, las Secciones de Primera enseñanza convoquen en el término de veinte días a nueva elección de plazas entre aspirantes de las últimas oposiciones colocados y sin colocar, adjudicándolas por orden riguroso de propuesta, y bien entendido que los ya colocados sólo podrán elegir las Escuelas recientemente creadas, y los que están a la expectativa de destino, las creadas, las Escuelas del turno de oposición de 501 a 1.500 habitantes y las vacantes de sus demás compañeros con mejor número de propuesta.

2.º Que, a los fines de la instrucción anterior, se entienda por opositores colocados solamente los que eligieron Escuelas a raíz de las oposiciones.

3.º Que todas las Escuelas que se creen con posterioridad a la publicación de esta Real orden, se reserven a las futuras oposiciones.

4.º Que el destino de dichos opositores en Baleares y Canarias es voluntario, y que los aspirantes de las citadas islas podrán cubrir plaza en la Península cuando lo soliciten con sujeción a las reglas generales.

5.º Que los aspirantes que invoquen la antigua ley de sus oposiciones permanezcan sin destino, en las condiciones previstas por la instrucción anterior, y sin reserva ni preferencia de ninguna clase respecto a los futuros opositores.

6.º Que, terminada la adjudicación de plazas, las Secciones administrativas rectifiquen los partes que obran en el Ministerio, dando cuenta del número de opositores colocados, de los que sigan sin colocar y de las solicitudes y plazas sobrantes, de acuerdo con la Real orden de 17 de abril último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

(Gaceta 1 de junio).

DERECHOS PASIVOS

REAL ORDEN DE 22 DE MAYO

disponiendo se libre en firme, por la Ordenación de Pagos de este Ministerio y por dozavas partes, a favor de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional, la subvención de pesetas 2.300.000 que figura en el vigente presupuesto.

Ilmo. Sr.: Figurando en el presupuesto de gastos de este Ministerio para el ejercicio de 1920-21 la subvención de pesetas 2.300.000 a favor de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario, y teniendo presente que los ingresos ordinarios con que cuenta la expresada Junta para atender al pago de las jubilaciones y pensiones del Magisterio de Primera enseñanza los constituyen únicamente el 6 por 100 sobre los haberes de los maestros nacionales y el importe de la indicada subvención,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 30 de diciembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de 21 de julio del mismo año, en relación con la de 16 de julio de 1887, se libre en firme por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, y por dozavas partes, a favor de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario o de la persona que a este efecto tenga designada, la subvención de 2.300.000 pesetas que figura en el capítulo 5.º, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto de gastos de dicho Ministerio para el ejercicio 1920-21.

2.º Que el día 1.º de cada mes, a partir del de junio próximo, y con independencia del 6 por 100 sobre el total importe de los haberes del personal de maestros, que en dicho día deben librarse a la expresada Junta, se expida el oportuno libramiento por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Instrucción pública en la forma indicada en el apartado primero de esta Real orden, librándose desde luego a favor de dicha entidad o de la persona que tenga designada, la cantidad de pesetas 191.666.66, correspondiente a la dozava parte y mensualidad de abril último de la subvención de 2.300.000 pesetas del capítulo, artículo y concepto antes citados del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

(Gaceta 29 mayo).

OPOSICIONES LIBRES

REAL ORDEN DE 10 DE JUNIO

resolviendo el expediente a que ha dado origen el nombramiento de Tribunales para juzgar las oposiciones a ingreso en el Magisterio.

Visto el expediente a que ha dado origen el nombramiento de Tribunales para juzgar las oposiciones a ingreso en el Magisterio:

Resultando que se han presentado varias solicitudes relacionadas con la exclusión por falta de documentos; con las recusaciones y numerosas renunciaciones por edad, o por excusas corrientes de salud:

Considerando que en este Ministerio no se tiene noticia de que se hayan dado de baja en sus funciones, por imposibilidad física, los catedráticos que formulan las renunciaciones, y que los altos intereses de la enseñanza no deben, ni pueden supeditarse a las conveniencias personales de los funcionarios, o a interpretación adjetiva de plazos y publicación total de listas:

Vistas las Reales órdenes de 23 de febrero y 10 de mayo últimos, únicos preceptos aplicables a estas oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se modifique la composición de Tribunales en la siguiente forma:

Distrito Central: Don Manuel Fernández Fierro, maestro de Cuenca, es nombrado suplente del señor Morál Molina; don Ventura Reyes Prósper, del Instituto de Toledo, es nombrado juez propietario para maestras en sustitución del señor García Calvo, y en lugar de aquél, como suplente, don Ramón Álvarez Martín, del Instituto de Ciudad Real; doña María de los Dolores Muñiz pasa a segunda vocal maestra propietaria, y doña Casilda Pueyo a suplente.

Distrito de Barcelona: Don Jesús Sánchez Diezma Bachiller presidirá el de maestros, designándose como suplente a don Eusebio Oliver Aznar; don Manuel Cazorro pasa a propietario como vocal de Institutos, y como suplente entra don José María Serrano García, de Tarragona; don José Daurella Rull, catedrático y senador, presidirá el de maestras, siendo su suplente don Francisco Barján Pons; doña María Amorós pasa a segunda vocal maestra propietaria, y tendrá por suplente a doña Catalina Fernández Lavandera, de Baleares.

Distrito de Granada: Don José M. Segura Fernández, es nombrado presidente de maestros, supliéndole don Víctor Escribano y García; al señor Lozano y Martínez le sustituirá don José R. Paris Orenge, del que será suplente don Miguel Costea Bernard; don José Martos de la Fuente, presidirá el Tribunal para maestras, siendo su suplente don Manuel Rodríguez Avila; don Julio Bascara será sustituido por don José Torres Reina, del que será suplente don Domingo Sáenz Barés; doña Luisa Romero Campos, de Granada, es nombrada primera vocal propietaria, y como suplente de la misma a doña Abilia L. Montón, de Granada.

Distrito de Murcia: En lugar de doña Faustina Alvarez, se nombró a don Joaquín Salvador Artigas, de Albacete, y como suplente del mismo a doña Dorotea Durán Fernández, de Cartagena.

Distrito de Oviedo: Como primer vocal propietario maestro, es nom-

brado don José Corujo López, de Oviedo, y como sustituto del mismo a don José Trabanco García; como vocal del sustituto suplente, se nombra a don Eugenio Fernández Hidalgo, de Gijón, y como vocal de la Normal, también suplente, a don Ismael Norzagarrá, de León, y como segundo vocal suplente, y como suplente a doña Julia Pérez Seoane, de León; y en lugar del señor Alvarez Vijande, se designa a don Enrique Eguren Benegas, de Oviedo, y en sustitución de la señora Robles Menéndez, a doña Nemesia Valdés, de León.

Distrito de Sevilla: El señor Callejón Asmé es sustituido por don Saturnino Liso Torres, de Badajoz, del que será suplente don Luis Alvarez Morote, de Cádiz; en lugar del Sr. Del Río Bandera se nombra a don José Priego López, que era suplente, nombrándose para dicha suplencia a don Filemón Blázquez, de Cádiz; don Enrique León Palacios es nombrado en sustitución del señor Pesquero, y como suplente a D. Enrique Justos Domínguez, de Badajoz; don Francisco Pajes Belloc, de Sevilla, presidirá el Tribunal para maestras, siendo su suplente don Joaquín Hazañas, de Sevilla; don Agilio Fernández García pasa a ser juez propietario, nombrándose como suplente a don José María Ruano Corbo, de Badajoz; doña Estervina Magariño será sustituida por la suplente doña Bustaquía Delgado, nombrándose para la suplencia a doña Matilde Capdevilla, de Cádiz; doña Carolina Castro Molina, suplente, pasa a vocal propietaria, y en su lugar se nombra para la suplencia a doña Rafaela Serrano de Sevilla.

Distrito de Sevilla.— Gran Canaria: Don Manuel Pérez Rodríguez, director de la Normal, presidirá el Tribunal para maestras.

Distrito de Valencia: Don Damián Alcón, vocal suplente, pasa a ser propietario, nombrándose para dicha suplencia a don Juan de Dios Carrera, de Alicante; don Gonzalo Faus García, suplente, pasa a ser propietario, y para la suplencia se designa a don Victoriano Moicá Niño, de Alicante, nombrándose como presidente suplente al catedrático de Valencia don Enrique López Sancho, y como vocales eclesiásticos para los Tribunales de maestros, a don Fernando Ciscar Torregrosa, catedrático del Seminario, y a don Francisco Iniesta Cañizares, magistral de la Catedral de Orihuela, como propietario y suplente, respectivamente; y para el de maestras, a don Emilio Picocuell, catedrático del Seminario, y a don Modesto Nájera Abad, de la Colegiata de Alicante; la segunda vocal maestra es doña Catalina Ferrer Mayordona.

Distrito de Salamanca: Don Alejandro Coromina Carrolo, pasa a ser propietario, nombrándose en su lugar a don Eustasio García de la Serna, de Zamora; don Eladio Rodríguez Gallego pasa también a ser propietario, y en su lugar se nombra a don José Martínez García, de Cáceres; se nombra a don David Lucrecio Martínez, de Avila, segundo vocal maestro suplente; se subsana el error de imprenta en el segundo apellido de vocal eclesiástico propietario, que es Zurdo en lugar de Jurado; se nombran como suplente y segunda vocal maestra a doña Luisa Sánchez Muñoz, de Cáceres.

Distrito de Valladolid: Se nombra a don Manuel Martínez Anibarré, catedrático del Instituto de San Sebastián, vocal propietario, y como suplente a don Baldomero Cañizares; don Generoso Bajo, pasa a ser propietario, nombrándose para la suplencia que éste deja a don Pio Frías, de Badajoz; don Rafael Luna Noguera es nombrado presidente suplente del Tribunal para maestros, nombrándose también para dicho Tribunal, como vocales

eclesiásticos, propietario y suplente, respectivamente, a don José Soler Cadell, de Santander, y don José Santiago Goñi, de San Sebastián; don Luis González Frades, presidirá el Tribunal de maestros, nombrándose como suplentes a don Federico Morueta, catedrático de Valladolid; se nombra como vocal del Instituto, en lugar del señor Palacio, a don Rodrigo de Sebastián y Ribes, de Burgos, y como suplentes a don Eloy Blanco, de Palencia; doña Mercedes Rico, vocal suplente, pasa a ser propietaria, y en su lugar se nombra a doña Martina Carrasco Mayor, de Bilbao; se nombra también como vocales eclesiásticos para el Tribunal de maestras, a don Teodoro Lefler, de Valladolid, y a don Restituto García Arévalo, de Vitoria, como propietario y suplente respectivamente.

Distrito de Zaragoza: Don José V. Rubio Cardona, suplente, pasa a ser propietario, y en su lugar se nombra a don Gregorio Montesiños, de Teruel; se nombra a don Ludovino Corvo González, de Zaragoza, en el lugar de don Manuel Cortés Manero, el que pasa a ser suplente en vez de don Cándido Francisco Sánchez; se nombra a don Joaquín Elizalde, catedrático del Instituto de Logroño, vocal propietario del Tribunal para maestras, en lugar de don Roque Cillero, y a doña María Julia Troncoso, de Navarra, en lugar de doña Avelina Tovar.

2.º Que con las modificaciones ya expresadas se tengan por firmes y definitivos los nombramientos de jueces hechos en virtud de la Real orden y orden de 10 de mayo último, «Gacetas» del 14 y 15 y «Boletín Oficial» número 41 del corriente año, y por notificados todos los vocales tan pronto se publique esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

3.º Que, sin perjuicio de la prevención anterior, los rectores advertirán de la designación a los catedráticos de Universidad, Institutos y Normales, y los inspectores jefes de las provincias a sus compañeros y a los maestros, a cuyo efecto la dirección general circulará las oportunas órdenes telegráficas el mismo día que se publique esta disposición.

4.º Que los ejercicios comienzan en los once Rectorados, en Canarias y en Gran Canaria, el 30 del corriente mes de junio.

5.º Que el presidente del Tribunal dé exacto cumplimiento a lo que dispone el art. 14 del Estatuto y el primer párrafo del art. 15, bien entendido que los plazos de diez y quince días han de transcurrir al mismo tiempo para jueces y opositores; y que todos los vocales se atengan a lo prevenido en el segundo párrafo de dicho art. 15.

6.º Que los jefes de las Secciones administrativas remitan al día siguiente de publicarse esta Real orden los respectivos expedientes con destino a los Tribunales, al Rectorado correspondiente.

7.º Que la Dirección general decrete la reclamación de los opositores, de conformidad con los preceptos ya citados, sin que haya lugar, en ningún caso, a reconocer condiciones adquiridas con posterioridad a la fecha de la convocatoria.

8.º Que se tengan por desestimadas todas las instancias y renunciaciones no traducidas en la modificación expuesta y que la Dirección general de Primera enseñanza está facultada para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Real orden.

De Real orden, comunicada por el señor ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Poggio.

Señores rectores de las Universidades del Reino.

(Gaceta del 11)



DE PONFERRADA

En la ciudad de Ponferrada, a los trece días de junio de mil novecientos veinte, en el aula del 2.º distrito de las escuelas de dicha ciudad y hora señalada en la convocatoria, se celebró sesión de maestros del partido, bajo la presidencia de don Ignacio Dalsé González, con mayoría de la directiva y algunos compañeros, acordando:

- 1.º Dar por aprobada definitivamente el acta anterior.
- 2.º El Sr. Presidente dió cuenta y lectura de varios documentos habidos entre él y principales autoridades, relacionados con la campaña de presupuestos del Estado y asuntos de la clase, siendo digno de encomio su actividad, cuando así lo requerían nuestros intereses.
- 3.º Teniendo en cuenta el escasísimo número de socios concurrentes, y que los asuntos a tratar entrañan el juicio opinión general de la mayoría, hacer una nueva e interesante convocatoria para el día 11 del próximo julio, en cuyo día y sin aplazamiento, hará: a) La renovación que corresponde a la Junta directiva. b) No disponiendo de personal bastante a este fin, perteneciente a Socorros Muros, anular el artículo de nuestro Reglamento que determina este requisito para el desempeño de ciertos cargos, fin de poder armonizar esta Asociación. c) Que a pesar de haber dado pruebas fehacientes casi todos los maestros del partido, de verdadero compañerismo en el pago de cuotas como socios, y los gastos extraordinarios se repartieron, llamar la atención de los que se consignan nuevamente ingresados tal concepto, para que si alguno no quisiera ser tal somo se le hubiese cobrado de lo que en justicia le respondiese, devolverle día 11 sus diferencias, o a quien le represente, derecho a reclamar desistiendo. d) Que por extravío del Sr. Presidente otro libro encuado con fondos de la Asociación, así como el de la intervención que ha de llevar secretario, según se dispone en el Reglamento de la provincia, mandando legalizarse según está previsto.

A petición de los comareros de derechos limitados y con anuencia de los señores que los tienen reconocidos, acudir a la superioridad en súplica de que exista un Escalafón en el Magisterio y se eliminen las oposiciones exigidas en todas las capitales de provincia, para obtener dichos derechos; y mediante que se establezcan ejercicios generales de oposición, pues es notorio para todos que ni es justo dividir a los maestros en dos castas, ni obligarles a ejercitar oposiciones de un Distrito

universitario, sin tener la mayor parte recursos para ello, ni a desarrollar programas que no les fueron exigidos en su carrera.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión de que, como secretario, certifico.—José Lisardo.

ASOCIACIÓN DEL PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN

En sesión celebrada el día 10 de junio de 1920, se tomaron los siguientes acuerdos:

- 1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.
- 2.º Aprobar las cuentas presentadas por el Sr. Tesorero, en las cuales resultó un saldo a favor de la Asociación de 43 10 pesetas.
- 3.º Contribuir con la parte proporcional que corresponde a esta Asociación, a los gastos originados por los que representaron a esta provincia en la Asamblea de Madrid propuestos por la provincial, y de ningún modo los causados por quienes asistieron a dicha Asamblea, propuestos por alguna otra Asociación.
- 4.º Se leyeron dos cartas (por ser esta la primera sesión que se celebraba después de la fecha en que se recibieron, y a pesar de tener ya conocimiento de ella varios compañeros): una, del muy digno jefe de la Sección, Sr. Bravo, ofreciéndose en su nuevo cargo de Delegado Regio de Bellas Artes en la provincia, y otra que sólo rebosa ternura y cariño al despedirse de nosotros, del no menos digno y culto inspector que fué de esta zona, Sr. Huerta, que tan gratos recuerdos deja entre los

maestros del partido. Por unanimidad se acordó constara en acta nuestro profundo reconocimiento a dichos señores.

- 5.º Leída una carta del señor Presidente de la provincia respecto a abrir una suscripción voluntaria para el objeto que en aquélla se indica, se acordó que cada maestro contribuya con la cantidad que crea por conveniente, la que podía dejar en poder del habilitado al efectuarse el pago del mes actual.
 - 6.º Solicitar se restablezcan las oposiciones restringidas en las capitales de provincia.
 - 7.º Pedir la supresión de los concursos.
 - 8.º Solicitar pasen por el concurso general de traslado, todas las escuelas vacantes, incluso las de nueva creación.
 - 9.º Que sólo se provean escuelas por derecho de consorte, cuando los dos cónyuges sean maestros nacionales.
 - 10.º Pedir que el número de maestros y de maestras en cada categoría, sea proporcional al número total de los mismos.
- Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, de que certifico.—La Secretaria, Encarnación de la Grana. V.º B.º El Presidente, Víctor Borrego.

Correspondencia administrativa

San Juan de la Mata.—N. G.—Ahora, no.
Villar.—J. B.—No puede ser lo que usted pretende.
La Mata de la Riva.—I. S.—Ya no es tiempo de reclamar. Oficie a la Sección dándole cuenta de la omisión.
Cuadros.—M. G.—Abonada suscripción hasta fin de mayo último.

Apadrinaron a los desposados D. Eloy, hermano del novio y maestro de Libardón (Asturias), y la señorita Elvira, tía de la novia.

Entre los novios y sus distinguidas familias se cruzaron valiosos regalos.
Deseamos a los desposados eterna luna de miel.

A los dos años de haber ingresado, y con ocho sobresalientes en el 4.º curso, único que estudió oficial, ha terminado la carrera del Magisterio la estudiosa señorita Dolores Riesco Díaz, hija de la maestra de Huergas de Babia, doña Sofía.

Enhorabuena.
El maestro de Brañuelas reclama el arreglo del local escuela.

La Dirección general pregunta a la Inspección si el Ayuntamiento de León ha hecho las reparaciones necesarias en los locales escolares de Puente del Castro.

El maestro de Dehesas participa que desde 1907 no tiene casa habitación ni se le han abonado alquileres, y que el local escuela no reúne condiciones.

Se ha remitido a la Dirección general expediente de licencia incoado por doña Isolina Piedrafita, maestra de Borenes.

Se autorizó el traslado provisional a un nuevo local, de la escuela de Nava de los Oteros.

Se ofició al alcalde de Corullón para que facilite local para la escuela de Horta, pues, en otro caso, se procederá a su inmediata clausura.

¡Y se trata de una escuela de nueva creación!

Ha sido declarado incurso en el art. 171 de la ley, don Ramón Roig, maestro de la escuela nacional de Los Barrios de Salas.

Se participó a la Sección de Burgos que D. Alfredo Benavent no ha manifestado si acepta la escuela para la que ha sido nombrado en esta provincia.

A la Dirección general se cursó instancia de doña María Pérez Bauces, maestra de Páramo del Sil, que solicita licencia para oposiciones.

Se han reclamado partidas de nacimiento a los maestros de Palaciosmil, Velilla de los Oteros, Pobladura y Cela, La Mata del Páramo, Canseco, Torneros de la Valdería, San Felíz de las Labanderas y Soto de Valdeón.

Se preguntó a la Sección de Zamora si D. Acacio García Vicente tiene plenitud de derechos.

Se han extendido por la Sección las diligencias de ascenso, las que fueron remitidas a los habilitados con los impresos necesarios para las copias que han de unirse a las nóminas del corriente mes.

Los abonados que nos escriban y deseen que les contestemos por carta, deben remitirnos 0'25 pesetas en sellos: 0'20 para el franqueo, y 0'05 para la recepción de la carta. De no hacerlo así, sólo contestaremos en la *Correspondencia administrativa* del periódico.

El representante de la Sección de Socorros ha recibido de la Comisión Central 500 pesetas para doña Asunción Vázquez, viuda de D. Joaquín García, de Carracedo, y 140 para D. Tiburcio González Vallinas.

Han sido clasificados por la Junta de pasivos doña Leonor García, maestra jubilada de San Adrián del Valle, con 1.000 pesetas; doña María García Fernández, hija de doña Concepción Fernández, maestra que fué de Algadefe, con 586'66; doña Angela Veira Rodríguez, viuda de don Domingo González, maestro que fué de Sobredo, con 208'33; a los herederos de don Juan Rodrigo Alvarez, maestro que fué de Aralla, con 101'38.

Se conceden mesadas de supervivencia a los herederos de doña Amalia Puente, de D. Vicente Alvarez, de don Gumersindo Díez y D. Nicolás Hernández, maestros que fueron, respectivamente, de Buiza, Bárcena del Río, Vegarrienza y Otero de Curueño.

Se cursó a la Dirección general de 1.ª Enseñanza instancia de D. Lorenzo Santiago, solicitando licencia para oposiciones.

La Sección de esta provincia envió al Rectorado los expedientes de oposiciones de maestros y maestras de esta provincia.

Se ordenó el cese a don Domingo Suárez, maestro de Mora, que cumplió 70 años sin cumplir 20 de servicios, quedando sustituido, y cuya vacante se comunicó a la Superioridad.

El día 30 del actual deben comenzar los ejercicios de oposición a escuelas en todas las capitales de distrito universitario.
Ocho días antes se darán a conocer los cuestionarios.

Los títulos administrativos, según la ley del Timbre de 1918, deben llevar las siguientes pólizas de reintegro:

Hasta 1.000 pesetas, póliza de 1 peseta.	
Desde 1.001 a 1.500	2
1.501 a 2.500	5
2.501 a 3.500	10
3.501 a 6.000	25
6.001 a 7.500	50
7.501 en adelante	100

Los maestros ascendidos deben reintegrar las nuevas diligencias en la cantidad necesaria para que su último título administrativo resulte debidamente reintegrado, según la anterior escala.

Imp. Moderna, de Alvarez Chame-

ROGELIO LOPEZ

BANQUERO
—: P O N F E R R A D A :—
Casa fundada en 1888
Cuenta corriente: Banco de España en León
Dirección telegráfica: Lopezbank

Intereses que se abonan anualmente a las distintas cuantías
Cuentas corrientes y consignaciones
2—% A la vista; 3—% A tres meses; 3,50 % A seis meses; 4—% Imposiciones anuales.
Caja de Ahorros
3,50 % Imposiciones ordinarias a la vista; 3,75 % Imposiciones semestrales; 4—% Imposiciones anuales.
Tanto en Caja de Ahorros como en Cuentas corrientes, admito imposiciones en moneda extranjera
Las principales operaciones que realizo, además de todas las propias de un Establecimiento de crédito, son las siguientes:
Descuento de letras sobre España y el extranjero. Descuento y cobro de cupones. Giros sobre plazas nacionales y extranjeras. Cartas de crédito. Compra y venta de monedas y billetes extranjeros. Prestamos sobre valores. Cuentas corrientes de crédito con interés. Cuentas corrientes y consignaciones a la vista a tres y a seis meses. Imposiciones anuales. Compra y venta de valores. Caja de Ahorros copianta semestral y anual

NOTICIAS

El mal acuerdo de ascender a 2.500 pesetas a cinco maestros de cada provincia de los ingresados por oposición libre y posesionados en 1.º de junio de 1915, ha producido, y con razón, gran disgusto entre los comprendidos en este caso, pues han de ser ascendidos algunos con perjuicio de otros que tienen mejor derecho. ¿Qué le costaba a la Comisión organizadora (mejor sería decir desorganizadora) señalar los que tienen derecho

al ascenso, ya que cuenta, al efecto, con todos los datos precisos? Una hora más de trabajo.
Pero parece que hay interés en embrollar el asunto para que siga imperando la arbitrariedad y el capricho.
En Robledo (Riello) se han unido por el indisoluble lazo del matrimonio, el joven Rogelio Rubio y Rubio, hijo del maestro de Torrecillo, D. Evaristo, con la señorita Elvira Flórez Bardón, hija del rico propietario D. S...

Para Cuantos, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

CASA PRIETO, Cervantes, 1 Productos **PALE**, de venta en esta

GRAMATICA CASTELLANA PARA NIÑOS Y ADULTOS

Manuel Alvarez Santulano

Profesor Normal de Instrucción primaria en Oviedo

Es la más práctica y la que mejor se acomoda a las inteligencias infantiles. Acaba de imprimirse la **DECIMA EDICIÓN** notablemente mejorada.

PRECIO: 3 pesetas DOCENA

Sastrería Inglesa

COND. LUNA, 11

Confección y economía

en toda clase de prendas

IMPRENTA MODERNA

ALVAREZ, CHAMORRO Y COMP.

Trabajos comerciales: Impresión de obras, folletos y revistas. Cartelería artística. Libros rayados para Montes, Minas, etc.: Tarifas: Catálogos: Recibos: Impresiones en Bicolor y Tricolor.

Librería, Papelería, Objetos de Escritorio

Menaje completo para Escuelas

DESPACHO: CÁRDILES, 5. LEÓN TALLERES: CERVANTES, 3

ISIDORO SACRISTAN

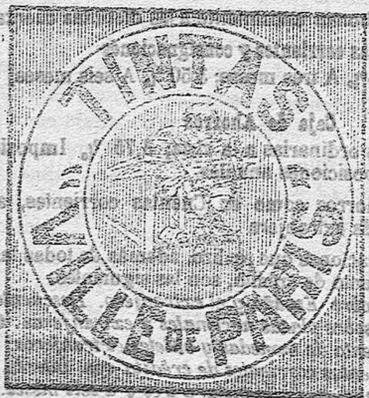
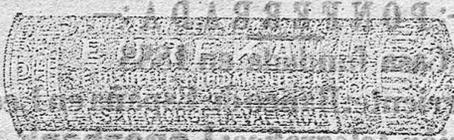
Gran existencia de géneros para trajes y gabinetes de escritorio.

Reina Victoria, 3, principal.

LAS TINTAS SAMA

SIEMPRE VENCEN

De venta en todas las Papelerías del mundo



Próximo a publicar Utilísimo a los Profesores de Física y los otros e indispensable a los Normalistas y otros de dicha asignatura.

LECCIONES DE FISICA EXPERIMENTAL

Multitud de experiencias sin aparatos empleando objetos de uso común en cualquier parte del mundo.

D. EMILIO ESPIN Profesor Normal

Gran número de dibujos para el curso de Física Experimental.

E. ESPIN (hijo)

Dirigirse al autor, M...

DISPONIBLE

ROMAN FUERA PUNTO

León, 8

Las Guías para la librería Circulación de envíos por el interior del Reino, se venden en la imprenta Moderna